



EXPEDIENTE: JDC/008/2013.

ACTOR: MAGDALENO DELGADO DEL CARMEN.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil trece, el suscrito Sergio Avilés Demeneghi Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de hoy, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número PRE/303/13 signado por el Maestro Jorge Manríquez Centeno, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite entre otros, informe circunstanciado, escrito original de demanda y anexos, en el que se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por el ciudadano Magdaleno Delgado del Carmen por su propio derecho y en su carácter de militante activo del Partido Acción Nacional, mediante el cual impugna la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se resuelve, en términos de lo que establece el artículo 107 de la Ley Electoral de Quintana Roo, sobre la solicitud de intención de coalición presentada ante este órgano Electoral, por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

SE ACUERDA -----

I: Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégruese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/008/2013**; -----

II: Toda vez que se advierte una conexidad en el acto impugnado y responsable, procédase a acumular el presente juicio con la clave de registro JDC/008/2013 al expediente JIN/012/2013, por ser éste el primero en registrarse y turnarse; en su oportunidad agréguese a los autos del presente juicio copia certificada de la resolución que al efecto sea pronunciada; y -----

III: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente al suscrito Magistrado **Víctor Venamir Vivas Vivas**, instructor en el expediente JIN/012/2013. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. -----